



**ALCALDÍA DE  
RIOHACHA**  
Distrito Especial, Turístico y Cultural

**DISTRITO ESPECIAL TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 1598 DE 2025  
(17 DE JUNIO)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNA  
OBLIGACIÓN”**

**EL ALCALDE (D) DEL DISTRITO ESPECIAL TURÍSTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 142 de 1994,

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 142 de 1994, por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios, en su artículo 2 ordena la intervención del Estado en los servicios públicos, conforme a las reglas de competencias establecidas en la misma para tal efecto; en consecuencia, les asigna atribuciones y funciones a las entidades, autoridades y organismos de que trata esta ley, especialmente para el otorgamiento de subsidios a las personas de menores ingresos económicos.

Que conforme a la precitada ley, es competencia de los municipios en relación con los servicios públicos, asegurar que se presten a sus habitantes de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto o directamente por la administración central del respectivo municipio, y disponer el otorgamiento de subsidios a los usuarios de menores ingresos económicos, con cargo al presupuesto de la entidad.

Que para garantizar el otorgamiento de subsidios a los usuarios de los estratos 1, 2 y 3 de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo para las vigencias fiscales de 2021 a 2025, el Concejo Municipal del Distrito de Riohacha, expidió el Acuerdo No. 001 de enero de 2021.

Que en atención a las directrices ordenadas por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y la Ley 142 de 1994, la empresa de servicios públicos AQUALIA RIOHACHA S.A.S. E.S.P ha prestado la atención de los servicios público de Acueducto y Alcantarillado en el Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha a los estratos 1, 2 y 3, durante el mes de **FEBRERO de 2025**.

Que prestados los servicios de acueducto y alcantarillado, y financiado los subsidios para la población de los estratos 1, 2 y 3 del Distrito de Riohacha, la empresa AQUALIA RIOHACHA S.A.S E.S.P., radicó la siguiente factura:

| FACTURA No. | PERIODO       | DESCRIPCION             | VALOR           |
|-------------|---------------|-------------------------|-----------------|
| FEAR - 100  | FEBRERO -2025 | SUBSIDIO ACUEDUCTO      | \$ 802.145.583  |
|             |               | SUBSIDIO ALCANTARILLADO | \$ 267.744.698  |
| TOTAL       |               |                         | \$1.069.890.281 |

Que, para el reconocimiento del pago de dichos servicios, el ordenador del gasto realizó solicitud de disponibilidad presupuestal por el valor facturado por la empresa operadora.

Que la Dirección Financiera expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal: No. 356 de fecha VEINTITRES (23) de mayo de 2025, por un valor total de MIL SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MCTE., (\$1.069.890.281), discriminado de la siguiente manera: **CODIGO** 2.3.3.01.02.004.01., **DESCRIPCION:** SUBSIDIOS AL CONSUMO ESTAN DESTINADOS A SATISFACER NECESIDADES BASICAS DE LOS ESTRATOS 1, 2 Y 3 EN EL SERVICIO DOMICILIARIO DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL DISTRITO DE RIOHACHA, **FUENTE:** 1.2.4.6.00 SGPAPSB- por un valor total de \$802.145.583; **CODIGO:** 2.3.3.01.02.004.02, **DESCRIPCION:** SUBSIDIOS AL CONSUMO ESTAN DESTINADOS A SATISFACER NECESIDADES BASICAS DE LOS ESTRATOS 1,2 Y 3 EN EL SERVICIO DOMICILIARIO DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL DISTRITO DE RIOHACHA, **FUENTE:** 1.2.4.6.00 SGP-APSB, por valor de \$267.744.698; correspondiente al mes de FEBRERO DE 2025.

Que la empresa que realiza la interventoría a los servicios de Acueducto y Alcantarillado, mediante el Contrato de Interventoría No.559 de 2023, cuya razón social es el Consorcio Interoperaciones, remitió Certificado de interventoría con radicado No. CTO 559-2023 ENVIADA 120 y fecha de expedición 27-05-2025, en la que conceptúa frente al monto solicitado por AQUALIA RIOHACHA por concepto de Déficit de subsidios del mes de FEBRERO de 2025, lo siguiente: *"Como resultado de esta verificación, se concluye que la cifra facturada por Aqualia S.A.S. E.S.P. (\$1.069.890.281), por concepto de déficit de subsidios del me de febrero de 2025, presenta una diferencia por valor de \$48.248 con respecto a la liquidación realizada por la interventoría (\$1.069.842.033), al realizar los ajustes en los estratos y uso a los 42 suscriptores presentados por la Secretaria de Planeación en el marco de la auditoria de cumplimiento por parte de la Contraloría General de La Republica".*

*Teniendo en cuenta que la diferencia en la cifra facturada constituye una variación con un margen de error bajo en relación con el valor facturado, representado en un 0.004%, se recomienda al Distrito de Riohacha el pago de la factura FEAR 106 con la cifra liquidada por AQUALIA; y al operador, realizar nota de ajuste por la diferencia encontrada \$48.248 a favor del distrito de Riohacha, en la factura por concepto de Déficit de subsidios del mes de mayo de 2025".*

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** ORDENAR el pago de los subsidios de los servicios públicos de **ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO** prestados al Distrito de Riohacha, para la población de los estratos 1, 2 y 3, correspondiente al mes de **FEBRERO de 2025**, por parte de la empresa de servicios públicos **AQUALIA RIOHACHA S.A.S. E.S.P. NIT 901700507-4**, por la suma de **MIL SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MCTE. (\$1.069.890.281)**, conforme al certificado de disponibilidad presupuestal que hace parte integral de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La suma en referencia se imputará con cargo al **RUBRO:** 2.3.3.01.02.004.01., DESCRIPCION: SUBSIDIOS AL CONSUMO ESTAN DESTINADOS A SATISFACER NECESIDADES BASICAS DE LOS ESTRATOS 1, 2 Y 3 EN EL SERVICIO DOMICILIARIO DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL DISTRITO DE RIOHACHA, FUENTE: 1.2.4.6.00 SGPAPSB-; **RUBRO:** 2.3.3.01.02.004.02, DESCRIPCION: SUBSIDIOS AL CONSUMO ESTAN DESTINADOS A SATISFACER NECESIDADES BASICAS DE LOS ESTRATOS 1, 2 Y 3 EN EL SERVICIO DOMICILIARIO DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL DISTRITO DE RIOHACHA FUENTE:. 1.2.4.6.00 SGP-APSB.

**ARTÍCULO TERCERO:** En consecuencia, ordenar el pago a favor de la empresa de servicios públicos **AQUALIA RIOHACHA S.A.S. E.S.P.**, por la suma de **MIL SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MCTE (\$1.069.890.281)**

**ARTÍCULO CUARTO:** Envíese copia del presente acto administrativo al Área financiera y Archivo de la Entidad.

**ARTÍCULO QUINTO\_** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Distrito Especial Turístico y Cultural de Riohacha, La Guajira, a los diecisiete (17) días del mes de Junio de 2025.

**JAIME ORLANDO BRUGES MORENO**  
Alcalde Distrito de Riohacha (D)

Mediante Resolución No. 1588 del 13 de junio de 2025

|                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Nombre                   | Cargo                                              | Firma |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|----------------------------------------------------|-------|
| Elaborado por:                                                                                                                                                                                                                                                                        | Jaime Bruges Moreno      | Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos |       |
| Revisado por:                                                                                                                                                                                                                                                                         | Diego Lanao Robles       | Secretario de Hacienda y Gestión Financiera        |       |
| Aprobado por:                                                                                                                                                                                                                                                                         | Daniela Palma Bustos     | Asesor de Despacho                                 |       |
| Aprobado por:                                                                                                                                                                                                                                                                         | Roger Mario Romero Pinto | Jefe Oficina Asesora Jurídica                      |       |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma, con la revisión del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica. |                          |                                                    |       |